



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas, del día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña Estefanía GARCÍA BLANCO, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ, Don Israel AMOR SERRANO, Doña Ana Isabel AMOR SERRANO, Doña Soledad TOVAR IGLESIAS, Don David TORRES MORENO, Doña Isidra MONFORTE MONTERO, Don José Luis CLEMENTE MUÑOZ, Don Antonio PÉREZ VALLE y Doña María Alicia CLEMENTE MUÑOZ, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña M^a Vega PEREIRA GONZÁLEZ, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Seguidamente pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.º TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL: DON JULIÁN GUIJARRO GONZALO (EXPTE.: 779/2023).-

ACTO DE TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL: DON JULIÁN
GUIJARRO GONZALO

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Secretaria que expone:

Por acuerdo del Pleno, celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Don Pedro Miguel SERRANO ENRIQUE del puesto de Concejales del Partido Socialista en el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial del siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de Mayo de 2.023 (candidatura publicada en el B.O.P. 78 de fecha 26 de Abril de 2023) que resultó ser Don Julián GUIJARRO GONZALO.

Dicha credencial ha sido remitida al Ayuntamiento por la Junta Electoral de Central y obra en poder de esta Secretaría y ha sido acreditada la personalidad de la Concejal Electo, asimismo, ha quedado acreditado también que Don Julián GUIJARRO GONZALO ha formulado las declaraciones referidas en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de la Participación en Sociedades y Declaraciones sobre causas de posible Incompatibilidad y sobre Actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos.

Por lo que procede que ante este Pleno se dé posesión del cargo de Concejal a Don Julián GUIJARRO GONZALO mediante el **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA** que como requisito legal está previsto en el artículo 108.8 de la Ley de Régimen Electoral, y de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para la toma de posesión.

Por lo que la Sra. Secretaria invita a Don Julián GUIJARRO GONZALO a prestar juramento o Promesa y solicita del Sr. Alcalde que, seguidamente, proceda a la imposición de Medalla Corporativa, informando a Don Julián GUIJARRO GONZALO que dicha Medalla deberá portarla en actos oficiales.

Seguidamente, Don Julián GUIJARRO GONZALO **PROMETE** por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Moraleja con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Por el Sr. alcalde le es impuesta la Medalla de Concejal.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Efectuada la Toma de Posesión de Don Julián GUIJARRO GONZALO de su cargo, desde este momento, empieza a ejercer sus funciones como Concejal y pasa a ser miembro integrante de la sesión que se está celebrando.

De todo ello toma conocimiento el Pleno de esta Corporación, dando cuenta de este acto a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando la enhorabuena al Sr. Guijarro en nombre de toda la Corporación.

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026.-

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 26 de febrero de 2026.

Sometida a votación el acta se obtiene el siguiente resultado, por **12 votos a favor (9 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular)**, **1 abstención (Don Julián GUIJARRO GONZALO se abstiene por no haber asistido a dicha sesión)** y **0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de la sesión de fecha **26 de febrero de 2026**.

3º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

**** Toman la palabra informando los siguientes Concejales:

-Sra. Doña Soledad TOVAR IGLESIAS:

Desde el Área de Cultura:

-Durante el mes de marzo hemos desarrollado las actividades relacionadas con el día 8, “Día Internacional de la Mujer”. Se han realizado diferentes actividades con motivo de este día: Taller de Risoterapia, siempre intentamos proponer actividades que vayan dirigidas también al cuidado de lo emocional, ha sido un éxito por lo que habrá que programar más talleres de este tipo; teatro dentro de la Red de Teatros de Extremadura,





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

“Cervantina”; Moraleja estuvo presente en el “Encuentro Comarcal de Mujeres de Sierra de Gata” con dos autobuses en Torrecilla de los Ángeles.

- A partir del 6 de abril se empezará con la programación del “Mes del Libro”.
- Se ha realizado el “Homenaje con M de Mujer” como reconocimiento a más de 30 mujeres de nuestro pueblo que en algún momento de su vida se han dedicado a la peluquería. Es un colectivo muy numeroso afortunadamente y con unas historias de vida muy emocionantes por lo que fue una jornada muy intensa.

-Sra. Doña Ana Isabel AMOR SERRANO.-

Desde el Área de Servicios Sociales, Mayores y Comunicación:

Desde el área de Servicios sociales:

-Se han tramitado un total de 22 ayudas para suministros mínimos vitales, todas con resultado favorable, por un importe total de 4.609,55€.

-En este periodo se ha tramitado, y resuelto favorablemente, una Ayuda de Apoyo Social para contingencias por importe de 1.050,00€ (para gastos de alojamiento) y una ayuda económica municipal por importe de 900,00€ (para gastos destinados a la cobertura de las necesidades básicas de la familia).

-Desde el 01 de enero se han tramitado cuatro solicitudes de Renta Extremeña Garantizada.

En este periodo se han producido 3 bajas y 3 altas en el Servicio de ayuda a domicilio de titularidad municipal. En la actualidad se le presta el Servicio a un total de 42 usuarias/os.

-En el Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia se han producido tres bajas y un alta, en la actualidad se le presta el Servicio a un total de 28 usuarias/os.

-En el centro de Mayores han realizado actividades intergeneracionales en colaboración con el IES Jálama, con quienes realizan acciones colaborativas todos los meses.

Además el día 21 de marzo asistieron a Riolobos a una visita de Aldeas Digitales.

-Queremos Agradecer desde este área la colaboración de las Asociaciones Aspace y Mensajeros de la Paz por participar en la jornada inclusiva de plantación Reforesta, junto con la comunidad Educativa de Moraleja.

-Sr. Don Israel AMOR SERRANO.-

Desde el Área de Cultura, Deportes, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores y Comunicación:





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Se ha celebrado la XXVIII Liga de Fútbol Sala "Santiago Novas" 2026, durante este mes se ha celebrado la fase final de la liga local de futbol sala con la participación de 8 equipos con el siguiente resultado:

- 1º AD. Villa de Moraleja
- 2º Los Preocupaos
- 3º La Masía de Calzadilla
- 4º Los Galácticos

Agradecer desde aquí la labor arbitral de Guille, único árbitro de la competición siendo parte fundamental del desarrollo de la liga.

-Informar que la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de Moraleja ha participado en la 30 edición de la Gimnastrada celebrada el 14 de Marzo en el Pabellón Multiusos de Cáceres.

Desde las más pequeñas a la más mayores han puesto en práctica lo aprendido este año.

Darles de aquí la enhorabuena y agradecer una vez más a nuestra monitora Patricia.

-Informar que el próximo 16 de mayo se va a celebrar la FASE FINAL JUDEX de Tiro con Arco en MORALEJA organizada por la federación Extremeña de Tiro con Arco y la colaboración del Ayuntamiento de Moraleja.

-Ya tenemos nueva fecha para el torneo Sierra de Gata Cup que será el próximo 13 de junio, torneo organizado por la AD Villa de Moraleja con la colaboración de este área.


-Informar también que nuestra Monitora deportiva Patricia Aragón ha solicitado excedencia voluntaria durante los próximos cuatro meses. Las actividades de pilates y gimnasia rítmica han sido interrumpidas durante estas dos últimas semanas y estamos intentando una nueva contratación lo más rápido posible que pueda cubrir su plaza y poder recuperar las dos semanas que se han visto interrumpidas.


-La Empresa Llega 700 ha informado al ayuntamiento de Moraleja:


“Que se ha activado una nueva red móvil de nueva generación en su municipio.

Si sus vecinos detectaran algún tipo de problema en la visualización de los canales de la TDT recordarles que pueden ponerse en contacto con la empresa Llega 700 a lo largo de los próximos 6 meses a través de:

e-mail: ayuda@llega700.es

 Teléfono: 900 833 999

 Una actuación totalmente gratuita para el usuario.

 Plazo de Finalización 6 meses desde la fecha de activación que tuvo lugar el 20 de marzo”

Toda esta información ha sido trasladada a la ciudadanía.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Felicitar a Aroa Lorenzo Caballero, que el fin de semana pasado ha participado en el Campeonato de España de Fútbol con la Selección Extremeña Sub-14.

-Sra. Doña M^a Angélica GARCÍA GÓMEZ.-

Desde el Área de Obras, Contratación y Medio Ambiente.-

-Hemos finalizado con la renovación integral del acerado de la calle Camelia, han sido 240 metros cuadrados de renovación adaptados a la accesibilidad. También se ha señalizado la calle en sentido único para mejorar la circulación.

-Continuamos con el arreglo de desperfectos en calles, acerados... que se han multiplicado con las continuas lluvias.

-La futura obra de la nueva Comisaría de policía, adjudicada a la empresa local TFM (Transformados Moraleja) por valor de 384.000€ + Iva. Se ha adjudicado la coordinación de seguridad y salud y en estos momentos están con la redacción del Plan de Seguridad y Salud.

-Seguimos sin respuesta a la paralización de las obras del Camino del Chorrerón y ya hace más de un año de la adjudicación, una obra con previsión de 3-4 meses. La DG de Infraestructuras Rurales no ha contestado a los múltiples escritos realizados por este Ayuntamiento. Nos preocupa la seguridad en la carretera por los animales sueltos que pudiera haber.

-Desde Noviembre continuamos trabajando en los proyectos de Eficiencia Energética para nuestros colegios y poder presentar la subvención de los tres colegios. La convocatoria finaliza en el mes de mayo.

-Realizada la licitación de la instalación fotovoltaica de 100 kw en el pabellón de deportes Adolfo Suárez, será la Comunidad Energética de Moraleja. El precio de licitación era de 75.399,99€ Iva incluido, se han presentado 12 empresas y se está en periodo de adjudicación debido a las bajas temerarias y los plazos de subsanación. Esta instalación cuenta con una subvención de Diputación de 68.000€.

-Se ha realizado adjudicación de vallas de seguridad para instalar en determinados puntos de la localidad. El precio de licitación es 17.795€ Iva incluido, se pedían mejoras y bajada de precio. Se han presentado 5 empresas y han licitado por valor de 17.117,37€ y una mejora de 100 metros más de vallas, en total 301 m de vallas.

-Estamos trabajando en el programa de eficiencia energética de luminarias LED, hemos cambiado 15 luminarias en las calles Cid, tramo de Inés de Suarez y calle Ángel María de Lera a la altura del colegio Cervantes. Un trabajo que continuaremos para mejorar la calidad lumínica, continuar ahorrando en energía eléctrica y colaborando en la mejora medioambiental además con los objetivos ODS.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Sra. Doña Estefanía GARCÍA BLANCO.-

Desde el Área de Seguridad informar:

-Actuaciones realizadas durante el mes de marzo: Una denuncia de tráfico, cuatro accidentes con resultado de daños materiales y un herido leve, se instruye atestado por delito de conducción de un vehículo a motor careciendo del permiso de circulación, se refuerza el servicio de policía con motivo de la fiesta campera organizada por la Comisión de Festejos de San Buenaventura, se solicita autorización a la Jefatura Provincial de Tráfico para el traslado de la Virgen de la Vega desde la ermita al casco urbano, se coloca señalética nueva en diferentes zonas de la localidad.

Desde el Área de Juventud informar:

-Durante el mes de marzo se han llevado a cabo las siguientes actividades: Charla de información juvenil, un taller de camisetas con motivo del 8 M, diferentes sesiones de formación con Incoex en diferentes centros educativos de Extremadura, visita al centro de formación Afabal, esta tarde se ha llevado a cabo el Programa Pandora que es un programa de intervención educativa y preventiva para menores sancionados por consumo o tenencia de sustancias ilegales gestionado en Extremadura, el sábado 28 de marzo a las 18:00 horas se llevará a cabo en el ECJ una quedada k-pop que es un estilo de música de pop coreano que constará de la proyección de un documental y de un taller de pulseras.

Desde el Área de Medio Ambiente:

-Hemos comenzado la temporada de mejora en parques con el abonado y puesta a punto del césped.
-Hemos solicitado la planta de temporada de primavera a Diputación de Cáceres, que después de Semana Santa comenzará con la distribución en sus viveros.

-Sr. Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

Desde el Área de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda:

Desde el Área de Comercio:

-Se ha solicitado subvención de comercio a la Junta de Extremadura para campaña "Compra en Moraleja y te verás mejor" Además el Ayuntamiento invertirá en 1850€ en 14 bonos de peluquería de 100€ y 9 bonos de estética de 50€. Por cada compra de





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

15€, en los comercios y empresas adheridas, recibirás una papeleta para entrar en el sorteo de los bonos.

Desde el Área de Educación:

- Se ha realizado la actividad ReforestaMoraleja, una actividad inclusiva y de concienciación sobre el respeto al medio ambiente con el alumnado de Primaria de los dos colegios, ASPACE y Mensajeros, en el que la antigua escombrera de Moraleja ya va cogiendo forma de bosque autóctono, con más de 500 plantas en la actualidad. Agradecer al CFMR su colaboración en la actividad. Felicitar al IES Jálama por las actividades del Día del Centro en el que nos invitaron a acompañarlos en la jornada, además de colaborar con ellos plantando 5 árboles en los jardines. Se siguen realizando tareas de mantenimiento en todos los centros.

Desde el Área de Empresa:

-La Técnico de Prospección ha realizado las siguientes tareas: Diseño de itinerarios personalizados, seguimiento de los itinerarios, actualización y modificación de currículum vitae de usuarios citados previamente, emisión de certificados digitales, alta y renovación en la cartilla de desempleo, solicitud e información sobre acreditación de competencias PEAC, Taller información PCEMO días 17 y 18 de marzo en el Circular Fab.

Desde Empleo:

Se han realizado las siguientes contrataciones:

-PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2026 (PCEME 2026):

-1 Peón de servicios múltiples (Casa de Cultura): 12 meses; 1 Peón de servicios múltiples (Limpieza): 4 meses; 2 Peones de servicios múltiples para Instalaciones deportivas.

-PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO ESCALA ENCOMIEND@ MORALEJA 2024:

-Se han formalizado los contratos para la formación de los 12 alumnos trabajadores por un periodo de 9 meses.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2025. GARANTÍA DE RENTAS:

-11 Peones rama agrícola.

-PLAN DE EMPLEO PARA LAS ENTIDADES LOCALES 2026 (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES):

- Contratación de 2 Operarios del Parque de Maquinaria por un periodo de 9 meses.

- Contratación de 1 peón de servicios múltiples para limpieza por un periodo de 3 meses.

-PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA 2026:

-Convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de 2 peones de servicios múltiples para la Brigada de Obras por un periodo de 6 meses.

-Convocatoria de pruebas selectivas de un Auxiliar Administrativo.

-Convocatoria de proceso selectivo para la actualización de la Bolsa de Empleo de Monitores-Formadores de la Escuela Municipal de Música de todas las especialidades.

-La Técnico que tenemos en colaboración con la Cámara de Comercio ha realizado las siguientes actuaciones: Prospección y relación de la base de datos del tejido empresarial, sondeo con la población desempleada, reunión con personal del Ayuntamiento para detectar posibles necesidades de la población en cuestión de formación, contacto con las diferentes empresas que ofrecen sus servicios en Moraleja para la realización de cursos. Actualmente tenemos tres posibles cursos para una posible realización.

-Sr. Don David TORRES MORENO:

Desde el Área de Festejos y Turismo:

-El Ayuntamiento de Moraleja ha estado presente en FÍO, Feria Internacional de Turismo Ornitológico, que se celebra en el Parque Nacional de Monfragüe, es la más importante tanto nacional como internacional. El stand lo compartimos con el Parque Cultural Sierra de Gata lo que nos permite optimizar recursos, proyectar mejor imagen al ser un stand de mayor envergadura y una visión más conjunta del territorio





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

comarcal. Se promocionaron los tres puntos PÍO que son: Las Cañadas, el Parque Fluvial y El Chorrerón. El Chorrerón se mostró como paraíso Starlight y mostramos un turismo de naturaleza y ornitológico muy sostenible que tenemos en el municipio. Hemos anunciado las fechas de “Moraleja Vuela 2026” que serán del 24 al 29 de noviembre de 2026.

-Del 13 al 15 de marzo hemos participado en la X Feria Internacional del Toro que se celebra en Coria, Fit Coria, con un stand propio, como viene siendo habitual en los últimos años. Hemos promocionado las fiestas de San Buenaventura haciendo especial referencia a ese elemento diferenciador que es el encierro por lo que han sido declaradas Fiesta de Interés Turístico Regional.

-Continuamos promocionando el Centro de Interpretación de las Fiestas de San Buenaventura, “Fidel Simón”, en la Casa Toril, principales recursos turísticos del municipio. Hoy mismo hemos recibido la visita del Centro de Formación del Medio Rural.

-Trasladar públicamente la enhorabuena al Técnico de Turismo que ha sido reconocido en la VI Edición de la Asociación Turismo Norte de Extremadura, es un reconocimiento a título personal derivado de la iniciativa propia, individual, independiente de la actividad del propio Ayuntamiento, a través de una red social a través de la cual muestra los paisajes, pueblos y gastronomías de nuestra región.

-Sra. Doña Isidra MONFORTE MONTERO:

Continuando con el Área de Obras, Contratación y Medio Ambiente:

-Durante este próximo mes de abril se impartirán 30 charlas para informar sobre el reciclaje de basura, con la próxima implantación del quinto contenedor y cómo separar mejor. Tendremos charlas en colegios, instituto, asociaciones, trabajadores municipales... con empresa especializada y coordinado por la Técnica de Ciudades Saludables.

-Continuamos con el arreglo de los desperfectos en calles, acerados...que se han multiplicado por las continuas lluvias.

-Se ha adjudicado la segunda fase del Cementerio, 48 nichos y un precio de licitación de 49.919,81€ Iva incluido. Se ha adjudicado a la empresa INOCISA Ingeniería, única adjudicataria por valor de 38.998,00€+8.1189,58€ (Iva) = 47.187,58.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Seguimos trabajando en mejorar el reciclaje y para ello hemos ampliado convenio con ROGRASA para la instalación de 6 nuevos contenedores de aceite usado. En la actualidad tenemos 3.

***Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Julio César HERRERO CAMPO, informando:

-A principios de mes visitamos al Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural para retomar intentar que se retransmitan en directo alguno de los encierros de San Buenaventura, que tal y como informé, era un asunto que habíamos cerrado con el anterior Consejero, Ignacio Higuero, esta semana, concretamente el martes, nos ha visitado personal de Canal Extremadura para estudiar las necesidades con el fin de llevar a cabo esa retransmisión. Se emitirá un programa en directo el sábado 11 de julio, es decir, el segundo día de San Buenaventura, de una hora de duración, comenzará el programa media hora antes de la una, a las doce y media, con los previos del encierro. Cubrirán el encierro 13 cámaras repartidas por todo el recorrido además de varios periodistas y se instalará, posiblemente, digo posiblemente porque todavía no hay ubicación exacta, un set de televisión en la zona de la plaza de Abastos con el fin de poder hacer entrevistas a personal implicado en los encierros.

-El pasado 3 de marzo nos visitaron Técnicos de Patrimonio para conocer el avance de las obras de consolidación, retirada de escombros y lectura de paramentos de la Casa de la Encomienda. En próximas fechas nos visitarán Técnicos de Patrimonio para conocer el estado de los restos del castillo de Milana con el fin de incluirlo en el Catálogo de Construcciones Defensivas de Extremadura.

-El 8 de marzo acompañamos a las mujeres de Moraleja que acudieron a la celebración del Día de la Mujer de Sierra de Gata en Torrecilla de los Ángeles.

-El 12 de marzo acudimos a la puesta en funcionamiento de la nueva oficina de Iberdrola en Moraleja. Aprovechamos para tratar un tema de interés municipal.

-El 13 de marzo acudí a la Comisión Ejecutiva de Fempex en Mérida donde se aprobaron los presupuestos para 2026 por unanimidad además de las liquidaciones de los años anteriores 2023 y 2024.

-El pasado 24 de marzo asistí a la Junta General de Más Medio para aprobar las cuentas de este ejercicio además de la memoria de las actuaciones realizadas en 2025.

-Desde este Ayuntamiento se van a donar a la Hermandad de Donantes de Sangre 50 entradas que la empresa organizadora del evento musical del próximo 2 de mayo entregó a la Alcaldía y le planteo la posibilidad de donarlas, aprovechando que el próximo 8 de abril se realiza una colecta de sangre en el Centro de Salud de Moraleja se sortearán, esas 50 entradas, entre las personas que, generosamente, acudan a esa donación.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Añadir a la información dada por la Sra. García, con respecto a la comunidad energética, ayer se celebró una nueva asamblea general con una importante afluencia de ciudadanos, un buen síntoma en un tema que ha empezado a despertar curiosidad.

-Hoy se han impartido las formaciones para la implantación definitiva del PAM. Ha habido dos horarios diferentes. En el primero de ellos hemos participado Concejales y todo el personal que forma parte del PAM: Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil, Trabajadoras Sociales, distintos colectivos que forman parte de ese Comité Asesor cuando se conforma el Cecopal y una segunda jornada que ha estado abierta a la población en la que varios y varias ciudadanas han pasado por allí para ver qué hacer ante una situación de emergencia.

-Los pagos realizados durante este mes ascienden a 267.521,55 euros. Se han pagado todas las facturas del mes de enero. Actualmente se están preparando las facturas de la primera quincena del mes de febrero para proceder al pago la próxima semana.

***Por la Secretaria se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 19 de Febrero de 2026 hasta el día 19 de Marzo de 2026, concretamente desde el Decreto nº 2026-0124 hasta el Decreto nº 2026-0228 tal y como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones a disposición de todos los Sres/as. Concejales/as en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPTE.: 112/2026).-**

Se da cuenta que la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada inicialmente por el Pleno de 29 de enero de 2026, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25 de marzo de 2026.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO (EXPTE.: 84/2026).**





Se da cuenta que la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio, aprobada inicialmente por el Pleno de 29 de enero de 2026, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25 de marzo de 2026.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

*** Continúa la Sra. Secretaria dando cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2026 mediante la que se ha procedido a la aprobación de la

LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de esta Corporación que con fecha 23 de marzo de 2026 el Sr. Alcalde ha procedido a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.025, con el siguiente resultado:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2025

Deudores pendientes de cobro.....	1.841.312,09
Acreedores pendientes de pago.....	1.815.492,93
Existencias en caja a 31-12-2025.....	1.141.634,77
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	1.167.453,93

Saldos de dudoso cobro en aplicación del art. 193 bis del RD 2/2004 de 5 de marzo introducido por el art. 1 de Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local 1.267.212,55.

Exceso de financiación afectada 1.017.281,23

REMANENTE LIQUIDACION PARA GASTOS GENERALES -
1.117.039,85

Datos de la estabilidad presupuestaria de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.484.120,09 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	68.343,67 €
3 TASAS, PRECIOS PCOS Y OTROS INGRESOS	794.231,98 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.128.451,99 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	516.700,67 €
6 ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	80.000,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	974.634,45 €
TOTAL	9.046.482,85 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	3.584.929,32 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.565.885,57 €
3 GASTOS FINANCIEROS	20.309,06 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.786,06 €
6 INVERSIONES REALES	988.048,53 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.966,64 €
TOTAL	8.376.925,18 €

RESULTADO	669.557,67 €
AJUSTES	605.886,04 €
Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos	63.671,63 €
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos reconocidos netos





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Operaciones corrientes: 7.991.848,40
Operaciones de capital: 1.054.634,45
Pasivos financieros: 300.000,00

Total derechos reconocidos netos: 9.346.482,85

Obligaciones reconocidas netas:

Operaciones corrientes: 7.380.910,01
Operaciones de capital: 996.015,17
Pasivos financieros: 515.016,72

Total obligaciones reconocidas netas: 8.891.941,90

Resultado presupuestario: 454.540,95
Desviaciones de financiación: -605.886,04

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: -151.345,09

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***Toma la palabra el Sr. Alcalde agradeciendo la labor y empeño del Sr. Interventor de este Ayuntamiento para que a 26 de marzo ya se esté dando cuenta de la liquidación del ejercicio 2025.

4º.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA (EXPTE.: 228/2026).-





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda**, en sesión celebrada el día **19 de marzo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de febrero de 2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida que vino motivado por el aumento del precio a la hora de adquirir las señales de placa de Vado Permanente.

Segundo.- Con fecha 16 de febrero de 2026, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado y se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Con fecha 16 de febrero, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero.- La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Segundo.- La doctrina aplicable es la siguiente:

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)

— Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999

— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*La Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda, por unanimidad de los presentes, **por 4 votos a favor (3 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA** en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y que consiste en la modificación de la tarifa de la placa del vado, en el siguiente sentido:

“Tarifa actual:

4.- Placa vado: 11,00 €.

Nueva tarifa:

4.- Placa vado: 18,00 €.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://moraleja.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

QUINTO.- *La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que es un asunto que dejamos sobre la mesa el Pleno pasado, habíamos pedido dos ofertas a empresas locales en la Comisión Informativa comentamos que por qué no pedir a otras dos empresas más que quedaban. Se procedió a ello, concretamente se han pedido a Ovejero Sequeiro, S.L., a Suministros Autoferr, a Santos Desing, Erganet y Los Faroles. La empresa más barata por informar al público que nos acompaña lo que son los derechos por utilización no varían, lo único que varía en la ordenanza es el precio de la placa, es decir, lo que nos cuesta al Ayuntamiento que son 18 euros, es lo que, en este caso, tiene que pagar el ciudadano, estábamos pagando 11 euros.

5º.- REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES) (EXPTE.: 391/2025).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud**, en sesión celebrada el día **19 de marzo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Reglamento Regulador de los Festejos Taurinos de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja (Cáceres) que tiene por objeto regular las condiciones de promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja, a fin de garantizar su correcta celebración, la seguridad del público y de cuantos en ellos intervinieren, así





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

como la integridad de los animales en el transcurso de los festejos en los que participen, al amparo de lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Extremadura y en el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

*La Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)**, que se adjunta como Anexo al presente Acta.*

SEGUNDO.- *Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://moraleja.es>, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.*

CUARTO.- *Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://moraleja.sedelectronica.es>].*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

SEXTO.- *El Reglamento de los Festejos Taurinos Tradicionales de la Villa de Moraleja (Cáceres) publicado en el B.O.P. nº 113, de 13 de junio de 2012, así como su modificación publicada en el B.O.P. nº 154, de 11 de agosto de 2014, quedará derogado en el momento de la entrada en vigor del **REGLAMENTO DE LOS***





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)."

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que con este nuevo Reglamento que nos adaptamos a la realidad de nuestras fiestas y a la legislación actual concretamente a la legislación autonómica. Es un documento elaborado por personal técnico principalmente. Es un documento que hemos tenido a disposición de todos los Concejales concretamente desde el año pasado porque es cierto que lo dejamos sobre la mesa para recoger aportaciones luego se nos echaron ya las fechas de las fiestas encima y lo dejamos para este año. Como decía la Sra. Secretaria tan pronto se apruebe definitivamente este Reglamento queda sin efecto el anterior Reglamento del año 2012 que contenía horarios diferentes y una serie de cosas distintas a lo que hoy estamos haciendo, o cosas tan curiosas, como os comenté como lo que es el Cecop, en el año 2015 no existía Cecop, sólo el Jefe de Policía, el Jefe de Protección Civil y nada más. Hoy con las nuevas tecnologías se han ido incorporando a nuestras fiestas y, si han tenido ocasión, de visitar esa sala es una sala con pantallas en las que se controla a tiempo real todo lo que pasa en las distintas zonas, sobre todo, las zonas que conllevan mayor riesgo en la población. Eso por ejemplo en el Reglamento de 2012 no existía y de alguna manera debemos regular su funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. Clemente Muñoz diciendo que le gustaría arrancar, antes de la votación, un compromiso por parte de ustedes aquí ahora mismo para que conste en Acta sobre la aprobación de esta ordenanza reguladora y es el artículo 24 que ya lo comentamos en el Pleno pasado "corrales y toril", el punto 4, dice "estas instalaciones dispondrán también de burladeros, puertas correderas y pasillos elevados con barandillas que permitan moverse con seguridad al personal que realice las labores de asistencia o el faenado y apartado de las reses" el compromiso que le pedimos es que por favor adapten esas instalaciones el máximo posible, ya sabemos lo reducido que es el espacio que todo no se podrá hacer como se desea pero sí ciertas cosas para proteger la seguridad de las personas que, antes de las fiestas de San Buenaventura esté reparado simplemente por parte de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que recogieron el guante en el pasado Pleno y creo que fue al día siguiente de la celebración del mismo, parte del Área de Festejos concretamente el Sr. Torres Moreno junto con los Oficiales del Ayuntamiento y el Técnico Municipal, el Aparejador, visitaron los corrales con el fin de poner en marcha, ahora mismo está en fase de redacción de una pequeña Memoria, para mejorar la seguridad de ese espacio que viene a sumarse a lo que ya dijimos en el Pleno pasado y el montón de medidas de seguridad que se han puesto en funcionamiento en los últimos años y, como dije, nos convierte en uno de los pueblos más seguros a la hora de celebración de festejos taurinos con un doble vallado integral, es decir, en todo el recorrido. Es cierto que ese espacio rescatado en el año 2016 así de aquella manera necesita lavarle un poco la cara y evitar riesgos innecesarios a la gente que hay allí, así que cuente usted con ello.

6º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE MORALEJA Y LOS MUNICIPIOS DE CORIA, TORREJONCILLO Y MONTEHERMOSO PARA LA PRESTACIÓN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL (EXPTE.: 337/2026).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud**, en sesión celebrada el día **19 de marzo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que “sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que “El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del Ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos Ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Suficientemente debatido el asunto, por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud, por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

*Que, con base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios celebrados en nuestro municipio, **SE APRUEBE EL SIGUIENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026**, con los municipios vecinos de Coria, Montehermoso y Torrejoncillo, para las siguientes fechas:*

- *FIESTAS PATRONALES DE SAN BUENAVENTURA*
- *Otros días, que surjan de manera inesperada y accidental, con celebraciones no programadas con anterioridad, en las que se necesite servicio de Policía Local.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que tal y como establece la Ley de Coordinación de Policías Locales recordarles que tienen que ser casos de necesidad estacional, que debe existir proximidad geográfica entre los municipios, que estos acuerdos para uso de Policía Local siempre tiene que estar aprobado por el Pleno, que se debe comunicar a la Consejería competente, que nunca tendrá una duración superior a 30 días, las retribuciones las que correspondan según el convenio del Ayuntamiento y los servicios siempre se prestarán bajo la superior jefatura de la Alcaldía del municipio o del Jefe de Policía. Es una práctica que se viene desarrollando ya en los últimos años, sí que es verdad que inicialmente el acuerdo era entre Coria y Moraleja y se suman a ese Acuerdo Montehermoso y Torrejoncillo.

7º.- SOLICITUD DE PERMISO DE PASO DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LABT, DE 400 V, L01 DEL CT “CARRERA(T)” Nº903302144, EN LA CALLE NUÑEZ DE BALBOA DE MORALEJA (CÁCERES)” (EXPTE.: 342/2026).-





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente**, en sesión celebrada el día **19 de marzo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado a instancia de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., del Grupo Iberdrola, solicitando permiso de paso para SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LABT, DE 400 V, L01 DEL CT “CARRERA(T)” N°903302144, EN LA CALLE NUÑEZ DE BALBOA DE MORALEJA (CÁCERES)”

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos, que obra en el expediente.

La Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente, por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Autorizar la constitución de una servidumbre subterránea en Suelo Urbano, a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., del Grupo Iberdrola, para SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LABT, DE 400 V, L01 DEL CT “CARRERA(T)” N°903302144, EN LA CALLE NUÑEZ DE BALBOA DE MORALEJA (CÁCERES)”, con las siguientes consideraciones:*

Según el informe técnico emitido las fincas de titularidad municipal por las que discurre la línea eléctrica, son las siguientes:

<i>FINCA</i>	<i>PROPIETARIO</i>	<i>LONGITUD (m)</i>
<i>Viario público de la calle Núñez de Balboa</i>	<i>Excmo. Ayto. de Moraleja</i>	<i>74,00 subterráneos</i>

Valoración:

Visto lo actuado en el presente expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se informa que la zona que atraviesa la línea está en Suelo Urbano. La línea es subterránea, por lo que





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

la superficie afectada por la servidumbre de líneas subterráneas de hasta 20Kv se considera una faja de 3m.

*Se valora la servidumbre subterránea en Suelo Urbano como la suma de todos los gravámenes descritos en el informe técnico emitido, obteniendo **un total de 4.665,33€.***

SEGUNDO.- *Cláusula de Reversión.- Se establece la siguiente Cláusula de Reversión: En caso de que la instalación cause perjuicio a los intereses municipales y/o si se modificase el uso o destino de las instalaciones a las que se suministra se producirá la reversión automática sin derecho a indemnización alguna.*

TERCERO.- *La duración de esta servidumbre es por el plazo máximo legalmente establecido.*

CUARTO.- *Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se produjesen como consecuencia de la constitución de esta servidumbre.*

QUINTO.- *Este acuerdo quedará automáticamente sin efecto de no obtenerse la correspondiente licencia de obras y/o permisos procedentes y queda condicionado a que el asfalto y el acerado queden en perfecto estado bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que se trata del soterramiento en la Calle Núñez de Balboa de una ocupación de 74 metros lineales.

8º.- SOLICITUD DE PERMISO DE PASO DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA NUEVA LAMT POR REFORMA DE LA L-4859-04 "CILLEROS" DE LA STR "MORALEJA" ENTRE LOS APOYOS 5110 Y 5001 EN LOS TT.MM. DE VILLAMIEL, CILLEROS Y MORALEJA (EXPTE.: 343/2026).-





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente**, en sesión celebrada el día **19 de marzo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado a instancia de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., del Grupo Iberdrola, solicitando permiso de paso para NUEVA LAMT POR REFORMA DE LA L-4859-04 "CILLEROS" DE LA STR "MORALEJA" ENTRE LOS APOYOS 5110 Y 5001 EN LOS TT.MM. DE VILLAMIEL, CILLEROS Y MORALEJA.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos, que obra en el expediente.

La Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente, por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Autorizar la constitución de una servidumbre aérea en Suelo No Urbanizable, a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., del Grupo Iberdrola, para “NUEVA LAMT POR REFORMA DE LA L-4859-04-“CILLEROS” DE LA STR ‘MORALEJA’, ENTRE LOS APOYOS 5110 Y 5001 DE LA MISMA, EN LOS TT.MM. DE VILLAMIEL, CILLEROS Y MORALEJA”, con las siguientes consideraciones:*

Según el informe técnico emitido las fincas de titularidad municipal por las que discurre la línea eléctrica, son las siguientes:

FINCA	PROPIETARIO	LONGITUD (m)
10131A004090170000GQ Camino público nº58, Camino travesía de las Pedrizas	Excmo. Ayto. de Moraleja	3,00 aéreos
10131A004090070000GU Camino público nº60	Excmo. Ayto. de Moraleja	3,00 aéreos
10131A004090060000GZ	Excmo. Ayto. de Moraleja	3,00 aéreos





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Camino público nº62, Camino Majadal de Cortes		
---	--	--

Valoración:

Visto lo actuado en el presente expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se informa que la zona que atraviesa la línea está en Suelo No Urbanizable. La línea es aérea, por lo que la superficie afectada por la servidumbre de la línea aérea de 20Kv se considera una faja de 11m.

*Se valora la servidumbre aérea como la suma de todos los gravámenes descritos en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal y que consta en el expediente, obteniendo un total de **92,07€**.*

SEGUNDO.- *Cláusula de Reversión.- Se establece la siguiente Cláusula de Reversión: En caso de que la instalación cause perjuicio a los intereses municipales y/o si se modificase el uso o destino de las instalaciones a las que se suministra se producirá la reversión automática sin derecho a indemnización alguna.*

TERCERO.- *La duración de esta servidumbre es por el plazo máximo legalmente establecido.*

CUARTO.- *Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se produjesen como consecuencia de la constitución de esta servidumbre.*

QUINTO.- *Este acuerdo quedará automáticamente sin efecto de no obtenerse la correspondiente licencia de obras y/o permisos procedentes.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que es igual que el anterior lo único que antes era soterramiento y, en este caso, es una servidumbre aérea de 3 metros en tres caminos.

9º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MORALEJA (EXPTE.: 963/2025).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente**, en sesión celebrada el día **19 de marzo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente de la propuesta de no aprobar la Modificación Puntual núm. 6 del Plan General Municipal vigente de Moraleja, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, presentada por D. José MATEOS NAVA, que tiene por objeto excluir del Catálogo de Bienes Protegidos del citado Plan General el inmueble sito en Plaza de España, número 3, de Moraleja (Cáceres), con R.C. 9582807PE9398S0001ED, y propiedad de D. José MATEOS NAVA, D. Enrique MATEOS NAVA y D. Celso MATEOS ALEMÁN. El Proyecto o Documento de Modificación Puntual ha sido redactado por el Arquitecto D. José Felipe GUTIÉRREZ MACÍAS, colegiado N.º 455296 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

***Vistos** los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecta y el Secretario Acctal. Municipal, con fecha 17 de septiembre de 2025 y 8 de agosto de 2025, respectivamente.*

***Visto** el Certificado de Secretaría de fecha 10 de octubre de 2025, por el acredita que, en sesión celebrada el día 09 de octubre de 2025, el Pleno de esta Corporación acordó la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Moraleja.*

***Visto** el Certificado de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleja del Anuncio de 20 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal, publicado en el DOE n.º 211, el día 3 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones.*





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Vistas las Consideraciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural relativas al expediente de modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Moraleja (Cáceres), de fecha 20 de febrero de 2026, cuyo tenor es el siguiente:

“Recibida documentación, remitida por el Excmo. Ayto. de Moreleja (registro de entrada ENT20250950056) respecto a la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal, que tiene por objeto la exclusión del Catálogo de Inmuebles Protegidos del edificio situado en Plaza de España 3 (Ficha 10).

A la vista de los informes de fecha 13 de enero y 11 de febrero de 2026, emitidos por los servicios técnicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, obrantes en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, desde esta Dirección General se trasladan las siguientes consideraciones.

Que, en lo que respecta a la protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura NO SE PUEDE EMITIR INFORME FAVORABLE en base a las siguientes consideraciones.

El inmueble que la modificación propuesta pretende excluir del Catálogo de Bienes Protegidos responde a la tipología de vivienda de grandes propietarios agroganaderos de la localidad. De planta rectangular, con unos 200 m² por cada una de las dos plantas de las que consta, destaca su fachada, por los dinteles de piedra en las puertas y ventanas, alineadas simétricamente, tres en cada uno de los tres cuerpos. Cabe destacar como elemento decorativo, los tres balcones de hierro forjado del segundo cuerpo. En su interior, según la descripción recogida en el Inventario de la Junta de Extremadura de Arquitectura Vernácula, sigue la distribución tradicional de las estancias en torno a un patio de entrada del que parte un pasillo. El patio tiene suelo enchinado con rollos, formando una alfombra de flores.

A la vista de la descripción del edificio, y de las propias imágenes del mismo, es evidente el valor patrimonial que posee; nos encontramos ante un ejemplo de





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

arquitectura tradicional residencial de finales del s. XVIII y principio del s. XIX (la antigüedad indicada en la ficha de Catastro no puede darse como válida, constando el año de 1790 como posible fecha de origen, en la base de datos de la Junta de Extremadura) con valores tanto arquitectónicos como ambientales, por su posición privilegiada frente a la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad. La utilización de materiales tradicionales (muros de mampostería de pizarra, madera de castaño, recercados de granito) así como su elegante composición de vanos y macizos, y detalles ornamentales como las rejas de los balcones justifican plenamente la protección ambiental que posee (pudiendo ser incluso merecedora de una protección superior).

El Catálogo de Bienes Protegidos que se pretende modificar justifica en el punto 2.1.2 Protección Edificios y Elementos de Interés arquitectónico, histórico y etnográfico:

*Se encuentran afectados por Normativa de Protección del Catálogo de Bienes Protegidos los edificio o elementos que, **con independencia de su actual estado conservación y grado de alteración respecto a sus características originarias**, presenten valores arquitectónicos, tipológicos o ambientales, o poseen una capacidad de evocación de formas culturales y medios del vida del pasado histórico, que justifican su conservación y adecuación, desde unos criterios de salvaguarda y recuperación del patrimonio arquitectónico e histórico.*

Esta circunstancia está presente en el inmueble que nos ocupa.

Además, en el propio Catálogo, en el punto 2.8.2 Justificación de los cambios respecto al documento vigente se justifica el mantenimiento de los elementos catalogados en el planeamiento anterior, a excepción de la Plaza de Toros, lo que demuestra la reflexión realizada por el equipo redactor sobre el valor patrimonial de todos los bienes que ya estaban catalogados con anterioridad, como es el caso que nos ocupa, y que coincide con la valoración del edificio que se realiza en este informe.

En la justificación de la modificación planteada, además de alegar una falta de valor intrínseco del inmueble, circunstancia con la que no se está de acuerdo tal y como se ha explicado anteriormente, se argumenta que con la eliminación de la





protección se “Evita la creación de un frente de manzana desigual en el futuro...” en base a que las edificaciones colindantes podrían elevar su altura en el supuesto caso de que se reedificaran. Dando la vuelta a este argumento, en el caso de excluir el inmueble del Catálogo tal y como se pretende, permitiendo por tanto la reedificación del mismo con mayor altura que la actual, también romperíamos el frente de fachada existente si las edificaciones colindantes se mantienen inalteradas, circunstancia mucho más probable.

*Por último, se justifica la exclusión para permitir la demolición completa del inmueble, lo que llevaría a la pérdida de todos los valores que lo han hecho merecedor de su inclusión en el Catálogo, tanto en el vigente como en el anterior. **Hay que recordar que la Protección Ambiental que recae sobre el edificio permite las obras de restauración, acondicionamiento, reestructuración e incluso, según las circunstancias, las de ampliación y reedificación (siempre con la autorización de la Dirección General de Patrimonio) que facilitan la puesta en valor y aprovechamiento del mismo, sin la pérdida de los valores que ahora posee.***

*Visto que el artículo 30.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura dispone que “con posterioridad a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estos **habrán de someterse a informe de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural**, en el que se determinarán los elementos tipológicos básicos, así como cualquier otro tipo de consideraciones de las construcciones y de la estructura o morfología urbana que deba ser objeto de protección, conservación y mejora. Dicho informe, que será **vinculante** en lo referido a posibles afecciones al patrimonio histórico y cultural, se entenderá favorable si no es emitido en el plazo de tres meses desde la recepción de la documentación completa por el órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural. En caso de ser desfavorable, el informe expresará motivadamente las cuestiones respecto de las cuales dicho carácter desfavorable resulta vinculante”.*

*Por todo lo expuesto, en consonancia con el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 20 de febrero de 2026, la Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente, **por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en***





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *No aprobar provisionalmente la Modificación Puntual núm. 6 del Plan General Municipal vigente de Moraleja, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, que tiene por objeto excluir del Catálogo de Bienes Protegidos del citado Plan General el inmueble sito en Plaza de España, número 3, de Moraleja (Cáceres), con R.C. 9582807PE9398S0001ED.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que la Modificación Puntual nº 6 es una propuesta de los dueños del edificio que hay junto al Ayuntamiento para excluir ese inmueble del Catálogo de Bienes de Arquitectura Vernácula. El Pleno del Ayuntamiento hace suya esa propuesta si bien lógicamente en la tramitación de una modificación puntual detallada como es esta además de publicarlo en el Boletín Oficial es necesario solicitar informe, en este caso, al Área de Patrimonio. Ese informe que emitiese la Dirección General competente no solamente es preceptivo, es decir, es necesario pedirlo sino que también es vinculante, en este caso, preceptivo y vinculante y dice que no puede demolerse pues este Ayuntamiento no puede continuar con esa tramitación y tenemos que decidir no a la Modificación Puntual nº 6 y no aprobarla.

Toma la palabra la Sra. Secretaria diciendo que este acuerdo será notificado a los interesados con los recursos administrativos que preceden.

10º.- ASUNTOS URGENTES.-

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Municipal tiene por razones de urgencia que presentar alguna Moción a





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

la consideración del Pleno, respondiéndole los Portavoces de los Grupos Municipales que no, seguidamente el Sr. Alcalde indica que por su parte presentará las siguientes Mociones:

MOCIÓN PRIMERA

De conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 el Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

DESIGNACIÓN DIRECTOR DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP) DE SAN BUENAVENTURA (EXPTE.: 391/2026).-

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Motivo de la urgencia: El Director del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de San Buenaventura debe estar nombrado antes del 31 de marzo de 2026.

Sometida a votación la urgencia de esta Moción, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los presentes, **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad los miembros de la Corporación, que son trece, **es apreciada la urgencia**.

Acto seguido se pasa a dar lectura al texto de la **Moción**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DESIGNACIÓN DIRECTOR DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP) DE SAN BUENAVENTURA (EXPTE.: 391/2026).-

Visto el artículo 13.1 del Reglamento Taurino que se aprueba provisionalmente en este Pleno que establece lo siguiente:

“Artículo 13. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de San Buenaventura.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, nombrará al Director del Centro de Coordinación Operativa (en adelante CECOP) de San





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Buenaventura, de entre los Empleados Públicos de carrera del Ayuntamiento de Moraleja que se postulen a dicho puesto y priorizando entre los que tengan experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa.

Las retribuciones de este puesto de responsabilidad, se acordarán reglamentariamente en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Moraleja.

También será posible el nombramiento como Director o miembros del CECOP de San Buenaventura, de personas externas al Ayuntamiento de Moraleja, siempre que sea demostrable su experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa, así como que sea demostrable su gran conocimiento sobre los Festejos Taurinos Tradicionales de San Buenaventura.”

Visto que cuando se apruebe definitivamente el Reglamento Regulador de los Festejos Taurinos de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja (Cáceres) su nombramiento es de difícil cumplimiento.

Considerando que la persona apropiada para ejercer estas funciones es Don Iván GONZALO MORENO, Jefe de la Policía Local, por su experiencia y conocimiento del tema de los festejos taurinos.

Sometida a votación, por **13 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**

- Designar provisionalmente a Don Iván GONZALO MORENO Director del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de San Buenaventura, quedando condicionado su nombramiento definitivo a la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de los Festejos Taurinos de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja (Cáceres).

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Clemente diciendo que se sienten molestos y dolidos por haber aplazado su moción que registramos el día 11 ya que la consideraban muy importante para tratarla y sentar los puntos lo antes posible, de hecho hoy le ha transmitido su intención de abrirle esa negociación, esa reunión para que puedan verlo y consensuar quizá algún tipo de acuerdo para que se pueda llevar a cabo.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que como le he dicho esta mañana, en este caso por mi forma de ser y como me gusta marcarla en esta Presidencia siempre prefiero que las cosas se negocien, que asuntos como este que suponen modificaciones en las partidas presupuestarias aprobadas por unanimidad tan sólo hace tres meses, se vean en una mesa ¿Por qué? porque podemos hacer política de ella, es decir, si usted presenta esa moción y yo la voto en contra pues “el Alcalde no quiere hacer un Plan Director”. No es ese el caso sino al contrario, consideramos que es un tema que podemos llevar para adelante como Corporación. Por eso le he hecho la llamada de teléfono esta mañana con el fin de que la semana que viene nos reunamos y veamos los pros y los contras y las posibilidades y hasta donde se pueda llegar encantado de que así sea. No se sientan molestos ni dolidos, se podrían sentir molestos y dolidos si ante la presentación de la moción al Pleno hubiésemos votado que no en la presentación o en la urgencia y no hubieran podido exponerla, en este caso al contrario, me he puesto a su disposición para que veamos el tema y podamos traer ese Plan Director si es preceptivo traerlo al Pleno.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:

Toma la palabra la Sra. Doña María Alicia Clemente Muñoz:

-Retomar de nuevo la palabra por el anterior punto de mostrar el desacuerdo en que no se haya permitido presentar la Moción porque creo que, como ya hemos debatido en más de una ocasión en Pleno, cuando se ha presentado una Moción siempre se ha tenido en cuenta por lo menos poderla escuchar, poderla presentar independientemente de que luego la explicación que se diera es que se trabaje sobre ella pero el que no se llegue ni a poder presentar no me parece que las explicaciones que haya expuesto aquí sean las correspondientes porque mínimo eso, mínimo el poder explicar que luego en vez de llevarla como Moción se llega a un acuerdo de crear una mesa de trabajo me parece estupendo pero nosotros esto tiene que entender que para nosotros no sea la forma de actuar correcta, si se ha presentado en plazo y de forma correcta una Moción por lo menos haber dejado y permitido el leerla, proponer la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Don José Luis Clemente Muñoz:

-Reitera la petición de la retirada de contenedores en la Calle Jardines, junto al Bar Stigar.

-En la Avda. Extremadura siguen sin aumentar los contenedores de plástico o amarillo en el punto donde nace el Camino Besana para que esas personas mayores que viven





en dicho camino puedan reciclar puesto que no cruzan la avenida solo por la distancia que tienen.

-En ese punto también hay naranjos en mitad de dos pasos de peatones para personas con problemas de visión, más de una vez se han topado con dichos naranjos y son un inconveniente para ellos.

- Las vallas que ha comentado anteriormente la Concejala de Obras algunas de ellas están rotas en algunas esquinas que se han roto por culpa de accidentes y llevan mucho tiempo sin reponerse ¿son las que se van a reponer dentro de este presupuesto que se ha adjudicado recientemente?

- La alambrada del perímetro del colegio Virgen de la Vega se encuentra en muy mal estado. Los escombros desde hace casi tres años comenté que afeaban ese espacio y se me comentó que ya había dado orden a una empresa de reciclado de residuos que iba a ir allí a gestionar esos montones que siguen allí apilados y por la belleza de ese entorno se han colocado dos vallas de ocultación para fotografiado de aves y se ha creado una ruta de senderismo que pasa por esa zona, creemos que es urgente que se limpie y tenga otro aspecto.

-Siguen los escombros en el solar de la Huertita y el trozo de muro que derribó el viento.

-Siguen sin comenzar la obra del parque de la calle Severo Ochoa. No sé cuál puede ser el motivo, me gustaría que lo aclarasen.

-¿Se ha tomado alguna medida en los baños de los parques municipales?

-El muelle de la zona infantil del parque Alfanhú sigue aún sin reponerse, afea y desde mi punto de vista podría ser algo peligroso, podríamos ponerle una tapeta o algo así de plástico o algo para que los niños no pudieran accidentarse.

-Tengo quejas de algunos vecinos que pastan al lado de sus viviendas caballos dentro de solares urbanos.

-Sigue estando en la Calle Quevedo una paca grande encima del acerado.

*** El Sr. Alcalde, por unos breves minutos, abandona el Salón de Plenos para atender una llamada importante, quedando suspendida la sesión en ese momento, incorporándose seguidamente de nuevo al acto por lo que se continúa inmediatamente la sesión.

El Sr. Clemente continúa con su intervención en este punto:

- Sería interesante que tomaran nota para invitar también a la presentación realizada por la Escuela de cocina a las empresas turísticas, a los alojamientos turísticos puesto que a estas empresas también enviamos a todos nuestros clientes a comer y a degustar sus platos en los restaurantes.

-Los setos del Colegio Cervantes por la zona privada ¿van a hacer algo con ellos?





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-He visto que se están intentando reparar los pesquiles en el río, tenían muchísimas dudas los dos operarios porque al no haberse hecho antes con anterioridad ahora las lluvias los han destrozado, ahora ya no es un pesquil ahora son tres los que están mal y hay peligro de derrumbe si se accede a esos pesquiles. El Técnico Municipal debería verlo y eso va a requerir ya algún proyecto o inversión de mucho mayor calado para poderlo reparar y deberíamos tener la precaución de vallarlo.

-Desde nuestro grupo queremos que conste en Acta la felicitación por la Toma de Posesión de Don Julián Guijarro como Concejales, le deseamos que sea lo más fructífera posible y nos tendrá siempre aquí para sumar no para restar.

Toman la palabra contestando los siguientes Concejales:

Sra. Doña Angélica GARCÍA GÓMEZ.-

- Sobre los contenedores de plástico en la calle de la Besana, sabemos que hay sitios en los que no tenemos todos los puntos, nunca los ha habido.

-Las vallas de seguridad ya le hemos contestado que entra en la licitación, son procesos largos que no se hacen de un día para otro.

-La calle Severo Ochoa aún no han comenzado el parque, estamos en el mes de marzo, tenemos una previsión de obras, se va a hacer y entiendo que usted pida inmediatez pero tenemos muchas cosas del día a día.

-El tema del muelle del parque infantil le puedo enseñar si quiere hasta los presupuestos de las empresas porque han dejado de fabricar ese juego que hemos buscado por distintos sitios y que creíamos que daba un servicio que en otros no hay. Al final hemos decidido comprar otro de la misma línea aunque sea un poco repetitivo que era lo que en principio no queríamos.

***Siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ abandona la sesión.

Sr. Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ.-

-Con respecto al vallado del colegio Virgen de la Vega esa demanda nos la trasladó ya el Equipo Directivo y les dijimos que eso excede de nuestras competencias de conservación y mantenimiento y de hecho se envió una carta con esas deficiencias al Delegado Provincial y se está a la espera a ver si resuelven.

***Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que le confirmaron a él que tenían metido ese proyecto o esa actuación igual que la de jardinería en el Cervantes en el presupuesto pero que estaban a la espera de la aprobación del presupuesto por parte de





la Junta de Extremadura. Era un contrato que reunía pequeñas actuaciones y entre ellas estaban esas dos, la retirada de vegetación del colegio Cervantes, algo del gimnasio como cambio de cristalera, actuaciones en el gimnasio del Virgen de la Vega y actuaciones en la valla perimetral del colegio Virgen de la Vega.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde respondiendo a las siguientes preguntas:

-Con respecto al tema de los naranjos en los pasos de peatones me gustaría que ahora cuando acabe el Pleno me ayudase un poco exactamente a ver qué es para poder actuar y si están causando un problema lógicamente tenerlo en cuenta.

-Con respecto a los escombros en el solar de la “Huertita” se ordenó recogerlo, si no es así mañana mismo se realizará sin ningún problema.

-Con respecto a las quejas de caballos que pastan junto a viviendas tenemos conocimiento ahora, no hay ninguna queja vecinal por este asunto con lo cual tampoco hemos podido actuar. Tenemos que ver qué solar es, si realmente es una zona urbana o no y si es así avisar a los dueños de ese ganado que lo retiren. Vivimos en una zona rural, sí es cierto que si están ocasionando algún problema en alguna vivienda, lógicamente se tomarán las medidas y que se retiren de ahí lo antes posible. Lo de la paca en medio de la calle exactamente igual.

-Con respecto a las empresas turísticas por supuesto que se les avisará cuando se hagan esas jornadas además de a las empresas de hostelería para que se sumen.

-Con respecto a los pesquiles sí había una memoria, lo que no había llegado era el visto bueno de Confederación para poder actuar, como bien dice los daños ahora son mucho mayores, van a costar mucho más dinero y habrá que hacer una nueva memoria posiblemente tenga que ir hasta proyecto, depende del importe y volver a pedir ese permiso. Se vallará, se señalizará para evitar riesgos innecesarios.

-Con respecto a lo que comentaba la Sra. Clemente sobre el desacuerdo, en el funcionamiento del Pleno yo no puedo impedir que se presente una Moción, es decir, cuando yo he hecho la pregunta si había alguna Moción que presentar la podían haber presentado pero lo que yo he hablado con José Luis es el tratarlo previamente y no traerlo como Moción, presentarla la podían haber presentado, creo que es mucho más constructivo y para eso estamos aquí tratar esa Moción si es conveniente o no es conveniente hacer ese Plan Director de asfaltado, revisión de imbornales y todo lo que ahí proponen y traerlo a este Pleno. Tenemos que ver los pros y los contras es lo que quiero explicarle, es decir, que en ningún momento se ha vetado a su grupo de presentar la Moción, al contrario, yo hablé con José Luis un día de esta semana de este tema, concretamente el día de las Comisiones Informativas y hoy lo hemos visto también quedar un día de la semana que viene para tratarlo. De verdad repito no se sientan molestos ni mucho menos por la no presentación de la Moción. La Moción la han podido presentar pero me resulta desagradable el votar en contra para luego





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

sentarnos y ver la Moción. Creo que es más constructivo que es para lo que estamos aquí ver el tema en una mesa de trabajo no aquí en el Pleno. Ver datos, ver presupuestos, ver posibilidades, hacer el estudio y luego si conviene o no conviene, tenga en cuenta que este Equipo de Gobierno al igual que la Oposición si algún interés tiene es mejorar las condiciones de habitabilidad del municipio, como nos une, en este caso, el mismo objetivo no se sientan molestos aunque sea repetitivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO

Fdo.: M^a Vega PEREIRA GONZÁLEZ

(Documento firmado electrónicamente)



REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Ordenanza es regular las condiciones de promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja, a fin de garantizar su correcta celebración, la seguridad del público y de cuantos en ellos intervinieren, así como la integridad de los animales en el transcurso de los festejos en los que participen, al amparo de lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Extremadura y en el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a los festejos taurinos que se celebren durante las Fiestas Patronales de San Buenaventura entendiéndose por tales aquellas actividades o eventos de carácter recreativo consistentes en citar, correr, conducir o torear reses bovinas de lidia según los usos tradicionales llevados a cabo desde tiempos inmemoriales en la Villa de Moraleja.

Artículo 3. Condiciones generales.

1. La promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos populares se ajustará con carácter general a los siguientes condicionamientos:

- a) Necesidad de obtener la correspondiente autorización administrativa.
- b) Obligación de contar con organización, medios personales y materiales suficientes para prevenir los posibles accidentes derivados de los mismos y reaccionar de modo adecuado a su producción.
- c) La ausencia de maltrato a los animales en los términos establecidos en este Reglamento, así como cualquier actuación que pueda herir la sensibilidad general.
- d) La dignificación del espectáculo taurino, que permita contribuir a la promoción, y conocimiento adecuado de los festejos y cultura popular de la correspondiente entidad local.

2. El Ayuntamiento adoptará a través de esta Ordenanza, en su caso, y demás normas de aplicación, cuantas disposiciones y medidas complementarias estime necesarias para el buen desarrollo de los festejos taurinos tradicionales y el control efectivo de las condiciones para su celebración, que serán objeto de publicidad con anterioridad a la celebración de éstos en la forma establecida en el artículo siguiente, dándose cuenta de todas ellas al organismo competente para que se incluyan en la Resolución autorizadora de los festejos.



Artículo 4. Publicidad de las condiciones de participación en los festejos.

1. El Presidente del festejo, de común acuerdo con el Delegado Gubernativo y el Director de Lidia, podrá acordar previamente las condiciones mínimas para participar en el festejo taurino tradicional, que serán objeto de publicidad a través de los distintos medios de aviso urgente y difusión de que disponga el municipio, para general conocimiento de las personas que pretendan participar, siendo a partir de ese momento de obligado cumplimiento.
2. De estimarse oportuno por la Corporación Municipal, las precitadas reglas podrán darse a conocer mediante el correspondiente Bando del Alcalde.
3. En todas y cada una de las entradas a los recintos taurinos tradicionales se anunciará, con los carteles adecuados, que la entrada en los mismos durante el desarrollo de los festejos supone un riesgo que es conocido y asumido voluntariamente bajo la total y absoluta responsabilidad de los corredores y participantes.

TÍTULO II. LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE SAN BUENAVENTURA.

CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 5. Los festejos taurinos tradicionales de San Buenaventura.

Son festejos taurinos tradicionales celebrados durante las Fiestas de San Buenaventura:

1. *Encierro de Bueyes a caballo desde la Dehesa.* Se celebra el tradicional encierro de bueyes a caballo principalmente por los caminos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal y por las calles de la localidad hasta llegar a los corrales donde se desenjaulan las reses. Por allí acceden bueyes y caballistas al recinto vallado de los encierros para llegar a la singular plaza de toros del centro de la población.
2. *Encierros populares de San Buenaventura.* Sin duda el encierro de los novillos toros del mediodía, de ganaderías de reconocido prestigio que se lidiaran por la tarde en los festejos mayores, es, cada día, el festejo más tradicional, popular y concurrido del programa de fiestas de San Buenaventura.
3. *Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.* Desde los corrales de Plaza España o desde los corrales de la Plaza de Toros con puerta de salida al recinto vallado abierta, se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo.
4. *Suelta de vacas al estilo tradicional por las calles del recinto o en la Plaza de Toros.* En el recinto por las calles o en la Plaza de Toros, en las horas programadas, se corre y lidia la vaquilla por aficionados para el fomento y recreo.
5. *Suelta del Toro del Aguardiente.* En la plaza de los toros se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo durante un tiempo de quince minutos y pasado este tiempo se abre la puerta para que pueda salir por el recinto habilitado, siempre y cuando se lidie en la actual plaza de toros. Si esta lidia se cambia de ubicación en otro tipo de plaza, se adaptará a las condiciones que en ese momento se den.

Artículo 6. Prohibición de otros tipos de festejos taurinos.

1. Quedan prohibidos los festejos taurinos populares que no puedan ser incluidos en las categorías establecidas en el artículo anterior.
2. Con carácter general, se prohíben aquellos que impliquen maltrato a las reses que intervengan en el festejo, cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, golpearlas



o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones.

CAPÍTULO II. PROGRAMACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 7. Festividad de San Buenaventura

El programa de las Fiestas de San Buenaventura se desarrollará en torno al 14 de julio, en honor al Patrón de Moraleja, San Buenaventura, declarando el 14 de julio como día festivo local.

Artículo 8. Fijación de los horarios de los festejos taurinos tradicionales.

1. Los horarios de los festejos taurinos tradicionales no podrán modificarse salvo por las causas establecidas en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

2. Quedan establecidos los horarios de los festejos taurinos tradicionales para los diferentes días festivos del programa de San Buenaventura de la siguiente manera:

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

3. El primer día del programa de fiestas:

14:00h. Encierro de Bueyes a caballo desde la Dehesa.

21:00h. Tras el tradicional Pregón y Chupinazo, suelta de vacas al estilo tradicional.

CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES O DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA.

Artículo 9. De la suspensión de los festejos taurinos tradicionales.

El Presidente de los Festejos podrá suspender momentánea, temporal o definitivamente uno o varios festejos taurinos una vez recogida la preceptiva opinión del Alcalde-Presidente y del Delegado Gubernativo, y, asimismo, en el caso de que lo crea conveniente, del Director del CECOP (Centro de Coordinación Operativa) de San Buenaventura, del Director de Lidia, del Jefe del Equipo Médico, de los Veterinarios de Servicio y/o de la Jefatura de la Policía Local, respecto de las materias o aspectos de los festejos taurinos que afecten a las funciones o responsabilidades de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de las causas previstas en la legislación vigente en materia de espectáculos, se podrá suspender la celebración de uno o varios festejos taurinos tradicionales en los siguientes casos:

a) Por la ocurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el Plan de Emergencia General aprobado por el Ayuntamiento específicamente para situaciones de riesgo masivo dentro de los recintos taurinos.



- b) Cuando el Jefe del Equipo Médico-Quirúrgico emita un informe desfavorable o negativo del estado de la enfermería una hora antes de iniciarse el festejo taurino tradicional y no haya podido subsanarse o resolverse el estado de deficiencia de grado mayor por las causas aducidas.
- c) Cuando no se hayan presentado el Director de Lidia o los Colaboradores Voluntarios Auxiliares de éste, habiendo concluido la hora prefijada para el inicio del festejo taurino tradicional sin haber podido ser sustituidos aquéllos.
- d) Cuando se produzca la ausencia de alguna de las ambulancias que vayan a asistir a los festejos taurinos.
- e) Cuando en la celebración de los festejos taurinos nocturnos se produzca un corte total en el suministro de energía eléctrica y no se disponga de un generador eléctrico para tal evento que pueda suministrar la intensidad suficiente de energía como para poder celebrar la lidia de las reses con las suficientes garantías de seguridad.
- f) Cuando inclemencias meteorológicas desfavorables y muy adversas impidan la correcta lidia de los toros poniendo en peligro la integridad física de los participantes.
- g) Cuando las reses presenten defectos o sufran daños graves durante la lidia que las inutilicen para la misma, hasta que no hayan sido sustituidas reglamentariamente por otras.
- h) Por cualquiera otra circunstancia que así lo aconseje.

Artículo 10. La suspensión de las Fiestas de San Buenaventura.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá suspender definitivamente la celebración de las Fiestas de San Buenaventura como consecuencia de haberse producido alguna catástrofe, calamidad o desgracia pública de importancia o cualquier otra circunstancia que por su trascendencia aconsejen su suspensión, debiendo ser motivado debidamente antes de la adopción del acuerdo de suspensión.

TÍTULO III. AUTORIDADES, ÓRGANOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES.

Artículo 11. La Presidencia de los Festejos Taurinos Populares.

1. En la celebración de los festejos taurinos populares existirá una Presidencia que corresponderá ejercerla al Alcalde, quien podrá delegarla, de forma expresa, en un Concejal de la Corporación Municipal.
2. El Presidente es la máxima autoridad del festejo, teniendo las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.
3. La persona que ejerza la Presidencia del festejo deberá conocer y aplicar la normativa vigente en materia de festejos taurinos populares, así como lo dispuesto en la presente Ordenanza municipal, velando por su correcto cumplimiento durante el desarrollo del festejo y adoptando las decisiones necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, del público asistente y el adecuado trato a las reses.



Artículo 12. El Delegado Gubernativo.

El Delegado Gubernativo de los festejos taurinos tradicionales será designado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y cumplirá las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.

Artículo 13. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de San Buenaventura.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, nombrará al Director del Centro de Coordinación Operativa (en adelante CECOP) de San Buenaventura, de entre los Empleados Públicos de carrera del Ayuntamiento de Moraleja que se postulen a dicho puesto y priorizando entre los que tengan experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa.

Las retribuciones de este puesto de responsabilidad, se acordarán reglamentariamente en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Moraleja.

También será posible el nombramiento como Director o miembros del CECOP de San Buenaventura, de personas externas al Ayuntamiento de Moraleja, siempre que sea demostrable su experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa, así como que sea demostrable su gran conocimiento sobre los Festejos Taurinos Tradicionales de San Buenaventura.

2. El CECOP de San Buenaventura, se reunirá en cada uno de los festejos taurinos populares, debiendo estar una hora antes del comienzo del evento y estará compuesto por el Director del Centro de Coordinación Operativa, un miembro de la Corporación Local y el coordinador de Protección Civil. También podrá formar parte como miembro del CECOP cualquier otra persona que fuese designada por la Autoridad. El Ayuntamiento de Moraleja, se compromete a dotar tecnológicamente con medios audiovisuales la sala del CECOP para el seguimiento minucioso de la seguridad durante la celebración de los festejos. El nombramiento de estos miembros será de titular y suplentes.

3. El CECOP tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Presidente del Festejo sobre cualquier decisión que éste deba adoptar, incluida la de su prohibición, suspensión o aplazamiento momentáneo o temporal, y especialmente sobre el momento y la forma de proceder en cada festejo taurino en función de su apreciación sobre la peligrosidad de las reses o la retirada y sustitución de las mismas.

b) Adoptar las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier tipo de maltrato a las reses por parte de los corredores o espectadores.

c) Adoptar las medidas necesarias tendentes a prevenir o minimizar la producción de percances por imprudencias del público asistente o de los participantes.

d) Supervisión y control de los elementos de protección y seguridad previa a la suelta de los toros. Asimismo, atención a desperfectos relacionados con los elementos del festejo, durante el desarrollo de los mismos.

e) Constatación, antes de la suelta de los animales, de que todos los servicios relacionados con las emergencias se encuentran dotados, ubicados en el lugar asignado y convenientemente activados.

f) Coordinación del traslado de heridos a los distintos puntos de intervención sanitaria y su eventual evacuación hacia centros hospitalarios.



g) En caso de producirse alguna de las emergencias masivas definidas en los Planes de Evacuación y Emergencias, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que aconseje la situación, se pondrá a disposición inmediata del Alcalde y Jefatura de Policía que serán los responsables de la aplicación de los planes respectivos.

h) Coordinar las medidas necesarias para que los encierros se lleven a cabo por el procedimiento más rápido y eficaz, a fin de evitar perjuicios innecesarios a las reses, la lidia o recorte de las mismas, o, en su caso, la huida de éstas de los lugares acotados vallados para tal efecto.

i) Poner en conocimiento del Presidente de los Festejos y del Delegado Gubernativo cualquier incidencia que pueda afectar al maltrato de las reses, a la seguridad y orden público. Para ello se solicitará de los mismos permisos para comunicar la retirada o reducción de cualquier persona que ponga en riesgo con su comportamiento y actitud la integridad de cualquier otra persona, la de los bienes, el normal desarrollo de los festejos o que incumpla las condiciones anunciadas y cualquiera de las instrucciones por ellos impartidas.

j) Poner en conocimiento del Presidente de los Festejos y del Delegado Gubernativo cualquier incidencia que deban conocer, así como aquellas actitudes o comportamientos sobre los que proceda adoptar medidas de carácter sancionador.

k) Colaborar de forma activa en todo momento por el cumplimiento de las determinaciones sobre cualquier aspecto de los festejos taurinos tradicionales que pudieran ser adoptadas por el Presidente de los Festejos o el Delegado Gubernativo, según cada caso concreto.

l) Previo al comienzo de San Buenaventura, el Director del CECOP, se encargará de coordinar las reuniones necesarias para la coordinación de todo el personal interviniente en los Festejos Taurinos Tradicionales de San Buenaventura.

Artículo 14. El Director de Lidia.

En todos los festejos taurinos populares deberá intervenir, bajo la máxima autoridad del Presidente, un Director de Lidia, elegido de entre profesionales habilitados para ejercer dicha función de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, el cual, con dependencia directa del Presidente de los Festejos, cumplirán las funciones que en el mismo se relacionan. El Director de Lidia no podrá torear las reses durante los festejos populares tradicionales.

Artículo 15. Los Pastores.

1. El Director de Lidia contará con un mínimo de tres colaboradores designados para cada festejo entre personas aficionadas o participantes con conocimiento y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomienden. El número concreto de colaboradores se determinará en función de las circunstancias del festejo, peligrosidad, participantes que se prevean van a intervenir en él, etc.

En los encierros, el mínimo de colaboradores será de diez; no obstante, tratándose de recorridos inferiores a 1000 metros su número podrá reducirse a siete colaboradores atendiendo a las características del recorrido.



2. Los colaboradores se identificarán por su vestimenta o mediante algún distintivo que les diferencie del resto de los participantes y permita su rápida identificación como tales por la totalidad de los asistentes.

3. Cumplirán las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.

4. Los Pastores estarán facultados durante el desarrollo del festejo para retirar del recorrido acotado o recinto cerrado y poner a disposición del Delegado Gubernativo o agentes de la autoridad, a cualquier persona que infrinja lo previsto en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya o las instrucciones impartidas por parte del Presidente, Delegado Gubernativo o Director de la Lidia sobre el desarrollo del festejo.

TÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES Y ESPECTADORES.

Artículo 16. Participantes.

1. A los efectos del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, tienen la consideración de participantes aquellas personas que, bajo su responsabilidad responsable y voluntariamente permanezcan dentro del lugar acotado o recinto cerrado para el desarrollo del festejo, interviniendo de manera activa en el mismo. La participación en el festejo de personas que no reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo se considerará, en todo caso, como no autorizada.

Tendrán consideración de participantes, todo aquel que, aunque estando fuera del recinto habilitado para la suelta, se encuentre dentro del alcance de los cuernos del toro por detrás de las protecciones (doble vallado).

Los y las participantes deberán evitar vestimentas o calzados que mermen su movimiento, como por ejemplo chanclas, zapatos de tacón...

2. Con carácter general, la edad mínima para participar en un festejo taurino popular será de dieciocho años. No obstante lo anterior, en los festejos en que las reses utilizadas sean machos menores de dos años y/o vacas claramente despuntadas de cualquier edad que no sean consideradas, por cualquier causa, peligrosas por el Presidente, una vez recabada la opinión del organizador, el Director de Lidia, los veterinarios o los servicios médicos, se permitirá la participación de mayores de 16 años, así como alumnos de Escuelas Taurinas autorizadas siempre que se encuentren expresamente acreditados por las mismas a efectos de realización de clases prácticas.

3. En ningún caso podrán participar en los festejos taurinos populares, por correr un excesivo peligro o porque con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo, las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas que presenten síntomas de ingestión alcohólica en exceso o de cualquier sustancia estupefaciente o de enajenación mental.

b) Aquellas que padezcan cualquier discapacidad física, psíquica o sensorial, o que por su avanzada edad y evidente merma de sus facultades, no hagan aconsejable su participación en el festejo.



c) Aquellas que porten botellas, vasos o cualquier otro instrumento susceptible de causar maltrato a las reses de lidia o a los participantes.

4. Queda expresamente prohibido a los participantes portar o utilizar teléfonos móviles, cámaras, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo electrónico similar durante su permanencia en el recinto del toro, al poder distraer la atención necesaria para el desarrollo del festejo y comprometer la seguridad propia, la del resto de participantes y la del público asistente.

Únicamente podrán portar o utilizar dichos dispositivos aquellas personas que cuenten con autorización previa y expresa del Ayuntamiento por motivos informativos, organizativos, de seguridad o de interés público.

El incumplimiento de esta prohibición facultará a la organización del festejo y a los agentes de la autoridad presentes para requerir el cese inmediato de su utilización y, en su caso, ordenar la salida del infractor del recinto, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

5. Sin perjuicio de las sanciones a las que en vía administrativa o penal hubiere lugar, las personas que incumplan los requisitos y prohibiciones previstos en la presente Ordenanza o en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, deberán ser expulsados del recinto o recorrido de manera inmediata por los servicios del festejo o por los agentes de seguridad, y de manera especial los participantes no autorizados, o aquellos que causen maltrato a las reses, alteren injustificadamente el desarrollo normal del festejo o no cumplan las condiciones fijadas por la Presidencia o la organización.

Artículo 17. Espectadores.

1. A los efectos del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, tienen la consideración de espectadores todas aquellas personas asistentes al festejo que no participen o intervengan directa y activamente en el desarrollo del mismo, limitándose a disfrutar voluntaria y pasivamente del espectáculo taurino.

2. Los espectadores deberán ocupar obligatoriamente los lugares dispuestos al efecto, de tal manera que no entorpezcan los accesos de asistencia sanitaria, protección civil u otros servicios asistenciales o de seguridad, o impidan la utilización del vallado por parte de los participantes o intervinientes como punto de socorro de éstos, así como observar las instrucciones e indicaciones que, al respecto, impartan el Presidente, Delegado Gubernativo, Director de Lidia o los colaboradores del festejo.

TÍTULO V. DE LAS RESES.

Artículo 18. Características de las reses.

1. En la celebración de festejos taurinos populares, solamente podrán utilizarse reses hembras o machos de ganado bovino de lidia, inscritas en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia y disponga de Documento acreditativo de este extremo, así como de documento de Identificación Bovino Oficial, sin perjuicio de lo establecido sobre los cabestros para los encierros y lo que en cada caso se establezca para los festejos a los que se reconozca su carácter tradicional.



2. Las características, requisitos y condiciones de las reses de lidia que intervengan en encierros populares con el fin de ser lidiadas posteriormente en otro espectáculo o festejo taurino, serán las establecidas en la normativa aplicable.

3. Las reses deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa sanitaria vigente, sin que presenten enfermedades o lesiones que impidan o dificulten el desarrollo del festejo.

Artículo 19. Edad de las reses.

1. La edad de las reses no será superior a ocho años si fueren machos, ni a doce si fuesen hembras.

2. Para el cómputo de la edad de las reses, se entenderá que el año de edad de las mismas finaliza el último día del mes anterior al de su nacimiento establecido en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, contabilizándose como primer año de edad el que transcurra a partir del nacimiento de la res.

Artículo 20. Defensas de las reses.

Con el objeto de garantizar su defensa y proteger la integridad de las reses bravas, los cuernos de los toros y de las vacas podrán tener las puntas de sus defensas íntegras, según permite el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura para los animales lidiados en las fiestas populares de carácter tradicional.

Artículo 21. Protección de las reses.

1. Al objeto de fomentar y conservar la tradición de las Fiestas de San Buenaventura se respetará la integridad física de los animales, prohibiéndose aquellos actos que impliquen maltrato a las reses que intervengan en los festejos taurinos tradicionales cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, prenderles cosas punzantes, golpearlas, arrojarles objetos y pirotecnia o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones.

2. Se prohíbe, asimismo, vejar a los animales sujetándolos por el lomo, el rabo o las defensas.

3. El Ayuntamiento de Moraleja velará en todo momento por la adecuada custodia, integridad y bienestar de las reses durante su permanencia en los corrales o dependencias habilitadas al efecto, adoptando las medidas necesarias para evitar situaciones de estrés, maltrato, manipulación indebida o cualquier actuación que pueda comprometer su estado o el normal desarrollo del festejo. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas de control y vigilancia, incluyendo la instalación de cámaras de videovigilancia u otros medios técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de las reses y prevenir conductas inadecuadas.

Asimismo, el acceso a los corrales quedará restringido exclusivamente al personal autorizado por la organización o por el Ayuntamiento, quedando prohibida la entrada de cualquier otra persona que no cuente con dicha autorización expresa.



Artículo 22. Prohibiciones.

1. Está terminantemente prohibido el lanzamiento de cualquier clase de objeto que pueda entrañar riesgo para los corredores o maltrato para los animales, pudiendo llegar a ser expulsados de los recintos taurinos los autores de tales hechos, sin perjuicio de las sanciones o responsabilidades a que hubiera lugar.
2. Aquellos que molestasen u ofendiesen a otros y perturbasen gravemente el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, y requeridos por ello persistiesen en su actitud, podrán ser expulsados de los recintos taurinos sin perjuicio de las sanciones u otras responsabilidades a que haya lugar.

TÍTULO VI. LAS INSTALACIONES TAURINAS Y LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROTECCIÓN.

Artículo 23. Descripción general.

Todas las instalaciones eventuales deberán cumplir las condiciones técnicas recogidas en esta Ordenanza, además de las exigidas con carácter general para las instalaciones portátiles y desmontables por el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 24. Corrales y Toril.

1. El corral para la suelta de los encierros se ubicará en la calle Goya, acabando el encierro en el toril de la Plaza de los Toros.
2. El corral de la Plaza de España se utilizará para la suelta del toro al estilo tradicional.
3. Las estancias anteriores contarán con mangas de embarque y desembarque, varias dependencias separadas para facilitar el reconocimiento o apartado de las reses y estarán dotadas de medios adecuados que aseguren el reposo y bienestar de los animales, así como el suministro de agua y alimentos o la higiene y desinfección y, en su caso, la desparasitación reglamentaria.
4. Estas instalaciones dispondrán también de burladeros, puertas correderas y pasillos elevados con barandillas que permitan moverse con seguridad al personal que realice las labores de asistencia o el faenado y apartado de las reses.
5. Las dependencias descritas deberán desinfectarse y desparasitarse previamente al albergue del ganado, así como a la finalización de los festejos taurinos tradicionales.

Artículo 25. El vallado del encierro y de la suelta tradicional.

Se establecen los siguientes recorridos, salvo que por cualquier otra circunstancia fuera aconsejable cambiar su itinerario.

1. El recorrido del encierro será saliendo de los corrales de la calle Goya, discurriendo por las calles Virgen de la Vega, Calle Pizarro, Plaza de la Resurrección, Calle Hernán Cortés, Plaza Colón y Plaza de los Toros donde se encuentran los chiqueros del toril.
2. El recorrido de la suelta tradicional abarcará, bien saliendo de los corrales de Plaza de España o de los chiqueros del toril de la Plaza de los Toros, las calles Derechos Humanos, Plaza de España,



Plaza Victorino Martín Andrés, Calle López Hidalgo, Calle Pizarro, Plaza de la Resurrección, Calle Presidenta Charo Cordero, Calle Hernán Cortés, Plaza Colón, Plaza de los Toros.

3. El vallado protector del recorrido se compondrá de un doble vallado de seguridad de travesaños metálicos, que además de impedir el traspaso de las reses, sirvan como elemento de protección y refugio de corredores y espectadores, y han de presentar una adecuada resistencia y estabilidad a los empujes de los animales y, en su caso, a las sobrecargas de los participantes y espectadores subidos en ellas.

4. El vallado dispondrá de salidas de puertas verticales de barrotes metálicos cada 100 m. como mínimo, para garantizar la evacuación de posibles heridos y el tránsito de acceso y salida del público asistente.

5. Se dispondrá, asimismo, repartidas por el interior del recorrido, de varias puertas verticales de barrotes metálicos que permitan el paso de los participantes de un lado a otro, para ser cerradas una vez que ha pasado la manada con el fin de impedir que las reses se vuelvan a su querencia.

Artículo 26. Las jaulas y graderíos de la Plaza de los Toros y del recorrido.

1. Las jaulas son estructuras metálicas que sirven como apoyo de tablados y gradas destinados al acomodo de los espectadores. Estas instalaciones pueden estar abiertas en el frente que linda con el recinto taurino y permitir el refugio inmediato de los corredores y albergar de pie a participantes secundarios. Han de reunir las siguientes características:

a) Contarán con una profundidad que permita el refugio y socorro de los corredores y no suponga un obstáculo para los participantes.

b) La fortaleza de los barrotes y columnas que sostienen los tablados, será la adecuada para soportar la embestida de las reses de la edad y peso que se van a lidiar, además del peso de los mismos con el máximo aforo de ocupación.

2. Los graderíos son conjuntos de gradas y plataformas de madera elevadas que se asientan sobre las jaulas descritas, destinadas al acomodo de espectadores sentados o de pie y que han de reunir las siguientes características:

a) Estarán anclados con firmeza a paramentos horizontales.

b) Las escaleras de acceso se situarán en la parte posterior de las jaulas para que no obstaculicen el refugio de los corredores en éstas.

c) Admitirán la sobrecarga mínima que establezcan las normas de aplicación.

3. La Plaza de Toros del recorrido, es el conjunto de jaulas y graderíos descritos delimitando un coso taurino en la Plaza de los Toros.

4. Quedará prohibido la estancia de menores de 18 años en la jaula de la Plaza de Toros durante la lidia de reses mayores de dos años. No obstante lo anterior, en los festejos en que las reses utilizadas sean machos menores de dos años y/o vacas claramente despuntadas de cualquier edad que no sean consideradas, por cualquier causa, peligrosas por el Presidente, una vez recabada la opinión del organizador, el Director de Lidia, los veterinarios o los servicios médicos, se permitirá la estancia de mayores de 16 años.



Artículo 27. Las rejas, verjas y puertas particulares del recinto del encierro y la suelta tradicional.

Durante la celebración de los festejos taurinos tradicionales, los propietarios de los inmuebles situados dentro del recinto del encierro y de la suelta tradicional, están obligados a proteger los huecos susceptibles de permitir la entrada de los participantes para salvaguardar su integridad con los elementos y en las formas que a continuación se describen:

1. Las ventanas se protegerán con rejas carceleras que permitan izarse a los participantes.
2. Las entradas a los inmuebles se protegerán con verjas metálicas abatibles, de barrotes verticales que deberán cumplir, en todo momento, los requisitos de anclaje, solidez y seguridad establecidos.
3. Las verjas o protecciones colocadas para proteger las puertas no podrán instalarse o cerrarse, en su caso, cuando las puertas del inmueble estén a su vez cerradas, por el peligro que supone el eventual refugio de los corredores en el espacio entre las puertas y los cierres. En el caso de que el interesado desee dejar cerradas ambas puertas la verja de seguridad tendrá que estar cubierta con paneles opacos.

TÍTULO V. DESARROLLO Y SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

CAPÍTULO I. EL DESARROLLO DE LA LIDIA.

Artículo 28. Las comprobaciones anteriores y previas a la celebración de la lidia.

Con anterioridad al inicio de las Fiestas de San Buenaventura, el Director del CECOP, con la presencia de la Alcaldía o la Concejalía de Festejos, organizará las reuniones precisas con los intervinientes principales en los festejos taurinos populares, para la comprobación de las medidas y condiciones de seguridad previstas en la presente Ordenanza.

1. Con al menos 48 horas de antelación al inicio de los festejos taurinos tradicionales el Concejal de Festejos, la Jefatura de la Policía Local, el Director del CECOP, el Arquitecto Técnico Municipal y el Encargado General de Obras del Ayuntamiento revisarán, detalladamente, todos los recorridos por donde transitará la lidia de los toros.
2. Finalizada la instalación de las estructuras no permanentes, y con anterioridad a la celebración de los festejos taurinos, los técnicos responsables emitirán certificación en la que se haga constar expresamente que las estructuras instaladas reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para el desarrollo de los mismos, así como el aforo máximo de espectadores de los graderíos y jaula, haciendo entrega de dicha certificación al Presidente de los Festejos.
3. Con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional los Pastores asistidos, si fuera preciso, por los miembros de Protección Civil y Agentes de la Autoridad, procederán al desalojo del recinto taurino por el que transcurren las reses de todas aquellas personas que tengan prohibida su participación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
4. El Director del CECOP comprobará, por los medios previstos en los Planes de Evacuación y Emergencias, con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional, lo siguiente:



- a) La correcta instalación y cierre de los vallados, puertas de seguridad y accesos dispuestos al efecto, así como la seguridad de las jaulas y graderíos para albergar a los espectadores.
- b) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto del encierro ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en esta Ordenanza.
- c) Por los mismos medios se asegurará de que se han colocado en los lugares predeterminados los Agentes de la Autoridad, los Pastores, los efectivos de Protección Civil y Servicio Preventivo de ambulancias y los Servicios Médicos.
- d) Los festejos taurinos sólo podrán iniciarse cuando todas y cada una de las anteriores comprobaciones se hayan efectuado, y se hayan solventado las deficiencias de importancia que durante tales operaciones hayan podido ser detectadas.

Artículo 29. La suelta y desarrollo de los encierros.

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al encierro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales disparará el cohete informativo y dará suelta al encierro.
2. Los participantes y espectadores durante los actos de encierro no podrán citar a las reses, recortarlas o quebrarlas. A tales efectos serán desechadas para el espectáculo o festejo posterior aquellas reses que, a pesar de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad al encierro, o durante el mismo, se considere que han sido toreadas a juicio del Presidente, oídos Delegado Gubernativo, veterinarios, Director de Lidia, ganaderos, empresarios y, en su caso, profesionales taurinos, o cualquiera de sus representantes, debiendo apuntillarse las mismas en presencia del Delegado Gubernativo.
3. La conducción de las mismas deberá hacerse en manada, acompañadas por, al menos, tres cabestros, machos castrados.
4. Si transcurridos veinte minutos desde el inicio del encierro no hubiese sido posible la finalización del mismo, se anunciará por megafonía que solo podrán intervenir los Pastores y demás profesionales autorizados. En caso de no entrar la res o las reses, se podrá dar salida de nuevo a los bueyes para recoger al astado o astados. La suelta de estos mansos para hermanar a la res o reses será anunciada por megafonía para advertir a los participantes.
5. Una vez haya pasado la manada se irán cerrando las puertas de barrotes repartidas por el recorrido para evitar su retroceso.

Artículo 30. La suelta del toro al estilo tradicional

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al toro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de Plaza España se disparará el cohete informativo y se dará suelta al toro.
2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses machos en una hora, por lo que transcurridos cuarenta y cinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los



corrales de la Plaza de los Toros. En caso de no entrar por sí mismo, se podrá dar salida a los bueyes recoger al astado. La suelta de estos mansos para hermanar al toro será anunciada por megafonía para advertir a los participantes.

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 31. Suelta del toro del aguardiente.

1. Tras el encierro y una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al toro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de la Plaza de los Toros se disparará el cohete informativo y se dará suelta al toro.

2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses machos en una hora, por lo que transcurridos cuarenta y cinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros. En caso de no entrar por sí mismo, se podrá dar salida a los bueyes recoger al astado.

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 32. Suelta de vaca al estilo tradicional.

1. Tras el encierro y una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta a la vaca por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de la Plaza de los Toros se disparará el cohete informativo y se dará suelta a la vaca.

2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses hembras en una media hora, por lo que transcurridos veinticinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros.

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 33. Suelta de vaca en la Plaza de los Toros.

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta a la vaca por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de Plaza España se disparará el cohete informativo y se dará suelta a la vaca.

2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses hembras en media hora, por lo que transcurridos veinticinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros.



3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la soga o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

CAPÍTULO II. LA SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

Artículo 34. Los Planes de Evacuación y Emergencias.

1. Por el Ayuntamiento se elaborarán y aprobarán Planes de Evacuación y Emergencias en los que se tendrán en cuenta las especiales características de las Fiestas en las que un toro puede estar suelto por las calles, previéndose en ellos no sólo la evacuación de heridos sino un eventual incendio o el derrumbe de edificios o tablados u otras circunstancias imprevisibles.

2. Cualquier modificación que pueda afectar a las medidas de seguridad deberá ser informada favorablemente por la Dirección del CECOP, que propondrá si la misma ha de ser incluida en los Planes de Evacuación y Emergencias.

Artículo 35. Los Servicios de Seguridad y Emergencias.

1. Todos los servicios que intervienen en los Planes de Evacuación han de personarse en el CECOP una hora antes de cada festejo taurino tradicional. Desde el CECOP, se informará cada festejo de la activación del dispositivo.

2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prestarán los servicios y cumplirán las misiones que para una adecuada coordinación se les haya encomendado en la Junta Local de Seguridad reunida antes de las Fiestas o que sus competencias específicas demanden.

Artículo 36. La seguridad en la plaza y el recinto vallado.

1. Media hora antes del inicio del festejo taurino tradicional, el Director del CECOP, activando los servicios preventivos establecidos en el Plan de Evacuación y Emergencias, comprobará:

- a) Que se encuentra cerrado y asegurado el recinto vallado y/o la Plaza de los Toros.
- b) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en esta Ordenanza.
- c) La seguridad de las jaulas y graderíos para albergar a los espectadores.
- d) Que todos los servicios preventivos intervinientes en el festejo se encuentran en su posición y a disposición del Plan.
- e) Que la salida de emergencia desde la enfermería se encuentra totalmente despejada.



CAPITULO III. OTRAS PREVISIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 37. Residuos y basuras.

1. Debido al riesgo que supone, las peñas y los establecimientos de hostelería situados en los recintos taurinos no podrán servir las bebidas en vasos o botellas de vidrio y los participantes en la fiesta no podrán portarlas por el interior de los recintos taurinos, considerándose una falta muy grave, a todos los efectos, arrojarlas o romperlas.
2. No se podrá arrojar en el recorrido vasos o botellas de vidrio o cualquier otro objeto que pudiera causar daño a los participantes.
3. Con motivo de los festejos taurinos tradicionales, los contenedores de basura se sacarán fuera de los recintos taurinos, por lo que depositar basuras dentro de tales recintos no estará permitido por el peligro que pueden suponer para los corredores y animales si son embestidas y esparcidas por los toros.

Artículo 38. Estacionamiento de vehículos en los recintos taurinos.

Se prohibirá con las señales correspondientes el estacionamiento de vehículos dentro de los recintos taurinos durante los días del programa festivo y en caso de que no se pudiera localizar a sus dueños serán retirados con la grúa al depósito municipal.

TÍTULO VI. MEGAFONÍA.

Artículo 39. Regulación de la información y publicidad.

1. El Servicio de Megafonía alcanzará a todos los tramos de los recintos taurinos y se instalará en la sala del CECOP para una adecuada gestión de los mensajes.
2. No emitirá publicidad de tipo alguno, sólo mensajes de interés para el público y el funcionamiento de la fiesta de acuerdo con el protocolo previamente establecido y siempre con la autorización del Director del CECOP.
3. El servicio se activará una hora antes de cada festejo taurino tradicional y finalizará con el sacrificio de las reses.

TÍTULO VII. LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.

Artículo 40. Disposiciones generales.

1. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos técnicos sanitarios sean necesarios para la celebración de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Buenaventura, se estará a lo establecido Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente.
2. El Ayuntamiento contratará con la antelación suficiente los Servicios Médico-Quirúrgicos exigidos por la normativa anterior en número y calidad adecuada a la complejidad de las Fiestas de San Buenaventura y a la aplicación de los Planes de Evacuación y Emergencias que se establezcan.



3. El Presidente de los Festejos Taurinos, el Delegado Gubernativo, y el Director del CECOP podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.

4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán personarse en sus lugares establecidos con al menos una hora de antelación a la fijada para el inicio de cada festejo taurino tradicional, sin que puedan ausentarse de las instalaciones sanitarias durante todo el tiempo que dure su desarrollo, salvo que, a criterio del Jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al complejo hospitalario donde sea derivado.

Artículo 41. Equipos médicos.

1. El Equipo Médico-Quirúrgico lo constituirán el conjunto de medios personales profesionales para la prestación de la asistencia sanitaria dentro de los festejos taurinos tradicionales.

2. La enfermería contará con un Equipo Médico-Quirúrgico dotado con el personal facultativo y los medios técnicos que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura en vigor.

3. Los profesionales de la enfermería actuarán bajo la dirección de su Jefe de Equipos Médicos, que serán los responsables de los actos médico-quirúrgicos que pudieran efectuarse durante el desarrollo de los espectáculos, así como de la idoneidad del material médico-quirúrgico necesario para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 42. Enfermería.

Se encuentra ubicada en el edificio municipal sito en la calle San Buenaventura u otro lugar si así se decidiera por la organización. Cumplirá los requisitos establecidos en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, y contará con las condiciones constructivas que allí se exigen, estando dotada, asimismo, con los medios técnicos y materiales que allí se describen, efectuando las modificaciones que sean necesarias para superar con éxito las inspecciones que determina el citado Reglamento.

Artículo 43. Medios de evacuación de heridos.

Las ambulancias deberán cumplir las condiciones técnicas-sanitarias previstas en la normativa específica que le sea de aplicación y se contará con el número de ambulancias que garanticen una eficaz asistencia, siempre cumpliendo al menos, el número mínimo fijado que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

TÍTULO VIII. EL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 44. Disposiciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza Municipal.



2. En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas generales sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en la normativa estatal o autonómica en materia de festejos taurinos populares y demás disposiciones de aplicación

3. La competencia sancionadora será ejercida por la Alcaldía.

4. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

5. En todo caso no podrán ser sancionados por aplicación de esta Ordenanza los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 45. Clasificación y tipificación de las infracciones.

Aplicando los criterios generales del artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a esta Ordenanza se clasifican de la siguiente manera:

1. Infracciones muy graves:

a) Maltratar a las reses o citarlas, cortarlas, recortarlas y quebrarlas y rodarlas en los encierros e igualmente rodarlas durante la lidia por las calles del recinto, y en el resto de la lidia utilizar engaños, tales como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares, causándoles lesiones que las invaliden para la lidia.

b) Deteriorar grave y relevantemente cualquiera de las instalaciones de protección de los recintos taurinos, e impedir o sabotear, de cualquier manera, el uso de la seguridad al que estén destinadas.

c) Arrojar al suelo vasos, botellas de cristal o cualquier otro objeto que pudiera causar daño a los participantes dentro de los recintos destinados a los festejos taurinos durante el desarrollo de los mismos.

d) La reincidencia en dos infracciones graves durante la celebración de dos Fiestas de San Buenaventura seguidas.

2. Infracciones graves:

a) Maltratar a las reses o citarlas, cortarlas, recortarlas y quebrarlas y rodarlas en los encierros e igualmente rodarlas durante la lidia por las calles del recinto, y en el resto de la lidia utilizar engaños, tales como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares, causándoles lesiones que no las invaliden para la lidia.

b) Citar, recortar o quebrar las reses cuando con ello se llegue a provocar la interrupción del encierro.

c) Citar a las reses, arrojarles objetos o molestarlas de cualquier manera dentro de los toriles o corrales.

d) Entorpecer con cites o carreras o desoír las instrucciones del Director de Lidia o de los Pastores.



- e) No proteger los inmuebles abiertos dentro de los recintos taurinos con las verjas de seguridad correspondientes, o no mantenerlas en las debidas condiciones de solidez y seguridad.
- f) No tener cerradas las verjas de seguridad, manteniendo abierta la puerta del inmueble, cuando ya se haya dado suelta a las reses.
- g) El entorpecimiento del paso a los vehículos de urgencias, así como al personal de emergencias.
- h) Impedir el uso de los vallados y talanqueras por parte de los corredores.
- i) Deteriorar las instalaciones de protección de los recintos taurinos destinadas a la seguridad de forma no relevante.
- j) El depósito de basuras fuera de los contenedores dentro de los recintos taurinos.
- k) Arrojar al suelo vasos o botellas de cristal o cualquier otro objeto que pudiera causar daño a los participantes dentro de los recintos destinados a los festejos taurinos.
- l) Permanecer en los recintos taurinos en contra de los requerimientos de los responsables de la seguridad, Director de Lidia o de los Pastores.
- m) La comisión de tres infracciones leves durante la celebración de dos Fiestas de San Buenaventura seguidas.

3. Infracciones leves:

- a) Maltratar a las reses sin causarles lesiones contraviniendo alguna de las prohibiciones reguladas en esta Ordenanza.
- b) Vejar a los animales sujetándolos por el lomo, el rabo o las defensas.
- c) Citar, recortar o quebrar las reses sin llegar a provocar la interrupción del encierro.
- d) Citar, recortar o quebrar las reses utilizando engaños, tales como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares.
- e) No seguir los caballistas o participantes en los traslados de los bueyes a caballo las instrucciones dictadas desde la Organización.
- f) Entorpecer la labor de los Pastores durante los encierros y del Director o los Pastores durante la suelta de las reses.
- g) Acceder a los toriles o corrales sin autorización.
- h) Expende las bebidas en vasos o botellas de cristal tanto en peñas o similares como en los bares.
- i) Causar molestias u ofensas a participantes o espectadores.
- j) Cualquier otra infracción a los preceptos o prohibiciones recogidas en esta Ordenanza.



Artículo 46. Sanciones.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 47. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños o perjuicios causados.

Artículo 48. Reparación de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario o la retirada de los elementos no autorizados, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. En el caso de que el infractor no repusiera la situación alterada a su estado originario o no retirara los elementos no autorizados, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria a la que le facultan los artículos 96, 97 y 98, o a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para obligar a su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 49. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza y, en su caso, de los perjuicios causados, sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Asimismo se considerarán sujetos responsables de las infracciones y en su caso de los daños y perjuicios causados las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos públicos y los promotores u organizadores de actos públicos, espectáculos o actividades recreativas.



3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 51. Terminación convencional.

1. Cuando el infractor sea menor de edad, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, se podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. Esta terminación convencional no afectará, en su caso, a los daños causados, los cuales deberán ser resarcidos en su totalidad.

3. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

4. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

5. La terminación convencional de las sanciones, en los mismos términos anteriores, se podrá aplicar excepcionalmente a los mayores de edad previa justificación de su conveniencia y oportunidad.

6. Serán de aplicación cuantas leyes sean de aplicación.

Artículo 52. Derogación.

El anterior reglamento publicado en el BOP nº 113, de 13 de junio de 2021, así como su modificación publicada en el BOP nº 154, de 11 de agosto de 2014, quedará derogado una vez entre en vigor el presente reglamento.

